83

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00141

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
OCTUBRE OCHO DE DOS MIL VEINTE

Vencido el término de suspensión solicitado por las partes, desde el 22 de agosto de la pasada anualidad (2019) SE REANUDA el presente proceso.

En consecuencia, se dispone fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP., en la que se agotara tanto la etapa inicial como la de instrucción y juzgamiento

Tal acto se programa para el dia jueves doce (12) de noviembre de la presente anualidad (2020) a las nueve de la mañana (9ªm).

Se previene a las partes conforme se hizo a fls 63, auto fechado el 31 de julio de 2019, se considera el mismo DECRETO DE PRUEBAS.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ
2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 59
fijados hoy 9 OCT 2020
en la secretaria del juzgado a las 8 am
El Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INC IDENTE

REGULACION HONORARIOS

PROCESO: **RECLAMENTACION DE VISITAS**

INCIDENTADA DANIELA PEREZ PORRA

INCIDENTISTA ABOGADO ARMANDO VALENCIA TOBON

05000 31 10 005 2019-00141

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	425
Radicado	05001 31 10 005 2019 00141 00
Proceso	VISITAS
Incidentista (s)	DANIELA PEREZ PORRAS
Incidentado (s)	ARMANDO VALENCIA TOBON
Tema y subtemas	ABRE INCIDENTE Y ORDENA CORRER TRASLADO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
OCTUBRE OCHO DE DOS MIL VEINTE

Solicita el abogado ARMANDO VALENCIA TOBON, el 21 de enero de 2020 la regulación de sus honorarios por haber actuado en calidad de apoderado de la señora DANIELA PEREZ PORRAS, teniendo en cuenta su gestión desempeñada dentro del presente trámite de REGULACION DE VISITAS.

Se observa entonces que el doctor ARMANDO VALENCIA TOBON, fungió como apoderado de la parte demandada, en virtud del poder que le confiriera la señora DANIELA PEREZ PORRAS y, a quien se le reconoció personería para representarla, según poder conferido por esta, visible a folio 61.

El 10 de septiembre de 2019, la señora DANIELA PEREZ PORRAS presenta escrito en el que le revoca el poder al abogado ARMANDO VALENCIA TOBON.

C O N S I D E R A C I O N E S

De conformidad con el artículo 76 inciso segundo del C.G.P., el incidente de regulación de honorarios podrá proponerse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la providencia que admitió la revocatoria del poder.

En el presente caso, la solicitud de regulación de honorarios presentada por el abogado ARMANDO VALENCIA TOBON, se encuentra dentro del término establecido en la norma precitada

En consecuencia, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, numeral 3º, del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso segundo del artículo 76 ibídem, ordenará abrir el trámite incidental para resolver lo pertinente respecto a la regulación de honorarios del abogado **ARMANDO VALENCIA TOBON**, y se le correrá traslado a la señora **DANIELA PEREZ PORRAS,** por el término de tres (3) días para los efectos de la citada normatividad.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABRIR y TRAMITAR el incidente de REGULACIÓN DE HONORARIOS frente a la señora **DANIELA PEREZ PORRAS, y favor** del abogado **ARMANDO VALENCIA TOBON**, a quien le fue revocado el poder por la señora PEREZ PORRAS, revocatoria aceptada por este Despacho por auto del 22 de noviembre de 2019., con estados del 25/11/2019.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte solicitante, **DANIELA PEREZ PORRAS**, por el término de tres (3) días, conforme al contenido y para los efectos del numeral 2° del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. _____
fijados hoy 9 OCT 2020
en la secretaria del juzgado a las 8:am.
El Secretario _____